Ajunta[miento] y presentacion de escriuania de millones en Juan Fern[ande]z Lara

Diez marauedis

350

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En Saulla de Cabezon a ocho dias del mes de febrero de mill y seisçientos y setenta y tres años se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al seruiçio de Dios y de su mag[esta]d diuino y humano bien y buen gouierno desta rep[úbli]ca y de los pobres como lo tienen de costumbre los señores del conçejo justiçia y regimiento desta villa y capitulares del dicho conçejo siguientes:

Siendo el don Luys Antonio Carrero Roca alcalde ordinario de Saulla por su mag[esta]d en el estado noble — don Esteban Corbalan Collados regidor = don Diego Fern[ande]z Fern[ande]z Reg[id]or = don Saluador Martinez regidor = Bernabe de Athienza Perez Reg[id]or = y don Juan Fern[ande]z Fernandez Puerta regidor = capitulares del conçejo de Saulla; los quales juntos en su ajuntam[ien]to como lo tienen de costumbre despues de hauer sido çitados los dichos capitulares los presentes en persona y los ausentes en sus casas para este ajuntam[ien]to y Alvarez Fern[ande]z Ruiz alguaçil portero del conçejo que dio fee de lo susodicho y confirio lo siguiente

Y estando entro en este ajuntam[ien]to Juan Fern[ande]z Lara vecino de Saulla y escriuano aprouado por el Real Consejo de los reynos y requirio a sus mercedes de dicha justiçia y capitulares con una Real Cedula de su mag[esta]d la Reyna nuestra señora que Dios g[uard]e firmada de su real mano y refrendada de don Geronimo de Eguia su secretario su data en Madrid a treinta de junio de diçiembre del año proximo pasado de mill y seisçientos y setenta y dos por la qual se manda que el susodicho sirua una escriuania publica y del numero de treinta que hay en esta villa y que se admita al uso y exerçiçio della nombram[ien]to de don Joseph Fernandez Solido y Molina y por el tiempo de su boluntad cuya es la propiedad de dicha escriuania por compra que della hizo a los herederos de Pedro Collados Robles escriuano que fue desta villa ya difunto cuya fue la dicha escriuania de que pidio se cumpliese justiçia posesion y testimonio &c[etera] = y bista y entendida por sus m[erce]d[e]s de dicha justiçia y regim[ien]to la dicha Real Cedula la tomaron en sus manos besaron y pusieron sobre sus cabezas y obedeçieron en toda forma con el respecto deuido como carta de su Rey y señor natural y mandaron se guarde cumpla y execute en todo y por todo como su mag[esta]d lo manda y en su cumplim[ien]to sus m[erce]d[e]s reçiuieron al dicho Juan Fern[ande]z Lara el juram[ent]o y con la solemnidad acostumbrada y hauiendolo hecho lo admitieron por tal escriuano publico y del numero desta villa en la dicha escriuania y que la use y exerza como por la dicha Real Cedula se manda y siendo del dicho don Luys Antonio Carrero Roca alcalde ordinario de Saulla en el dicho estado le dio la posesion de dicho offiçio y el dicho Juan Fern[ande]z la tomo en señal della sacó los escriuanos y papel y escriuio y se dio por entregado de la dicha escriuania todo lo qual hizo quieta y paçificamente y sin contradiçion alguna y lo pidio por testimonio y sus m[erce]d[e]s de la dicha justiçia y regim[ien]to le mandaron dar y que se le guarden las preheminençias exençiones y libertades y lo demas que por la dicha Real Cedula su mag[esta]d manda y que se le acuda con los derechos salarios y emolumentos al dicho offiçio anexos y pertenecientes como a los demas escriuanos del numero desta villa y que quedando en este libro capitular traslado de la dicha Real Cedula se le bueluan al dicho Juan Fern[ande]z Lara la original para guarda de su derecho —

Despues de lo qual el dicho Juan Fern[ande]z Lara requirio asimesmo a sus m[erce]d[e]s de la dicha justiçia y regim[ien]to con un Real titulo de su mag[esta]d la Reyna nuestra señora firmado de su real mano y refrendado de don Geronimo de Eguiar su secretario su data en Madrid a treinta y siete de henero proximo pasado deste presente año de mill y seisçientos y setenta y tres de dicho offiçio de los offiçios de escriuania de las reales seruiçios de millones de Saulla y su (…) en que su mag[esta]d le hace merced con facultad de nom[brar] y (…) seruiçion